

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero (REPSSG) a, través de la Dirección de Afiliación y Operación, en términos del artículo 77 BIS de la Ley General de Salud, ofrece la **afiliación y reafluación** al Sistema de Seguro Popular a las personas o familias cuyos miembros en lo individual sean residentes en el territorio nacional, cuenten con la CURP, y no sean derechohabientes de algún tipo de seguridad social.